

VISTO:

El expediente 01204/2018 por el que tramita el Reglamento de Prácticas Socioeducativas, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Extensión presentó para su análisis y consideración el Reglamento de Prácticas Socio Educativas, correspondientes al Plan de Estudios 2018 de la Carrera de Abogacía (RCS 7193-2018).

Los objetivos generales de las Prácticas Socio Educativas son:

a) Fortalecer los lazos entre la Facultad y la comunidad en la que la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires tiene influencia, profundizando la interacción con las asociaciones civiles, organizaciones sociales, productivas y de la economía social e instituciones públicas, entre otras, en relación a las problemáticas jurídicas y sociales existentes.

b) Promover la integración de las funciones de docencia, investigación y extensión, procurando brindar a los estudiantes espacios de enseñanza y aprendizaje enriquecidos por la vinculación entre problemas reales y los contenidos teóricos.

c) Incentivar al desarrollo del pensamiento crítico, a través de una participación planificada y activa de los estudiantes, en la interpretación y resolución de problemáticas socio comunitarias.

d) Estimular la búsqueda creativa de alternativas de desarrollo social y profesional, que integren perspectivas interdisciplinarias.

Que el Plan de Estudios prevé la realización de ochenta (80) horas de prácticas socioeducativas como espacios curriculares desarrollados a lo largo de la carrera.

Que los Consejeros Académicos resuelven modificar el art. 3° del proyecto, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 3. Carga horaria: Se deberán cumplir 80 horas de Prácticas Socio Educativas durante toda la carrera. Las mismas podrán computarse desde el primer año de la carrera, pero serán de cumplimiento obligatorio a partir del segundo año de matriculación conforme el Plan de Estudio vigente. No podrán computarse más de 20 horas por año”.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Aprobar el Reglamento de Prácticas Socio Educativas, conforme lo establecido en los considerandos, que se adjunta como anexo I.

ARTICULO 2°: Registrar, comunicar y archivar.

Prof. María Victoria Schiro
Secretaria Académica

Prof. Laura María Giosa
Decana

Tec. Adriana Elisabet Acosta
Secretaria del Consejo Académico

ANEXO I

Reglamento de Prácticas Socio Educativas

Art. 1. Definición: Las Prácticas Socio Educativas a implementarse en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires son consideradas como:

- a) Estrategias institucionalizadas y sistemáticas de enseñanza y de aprendizaje con problemáticas reales, en contextos también reales.
- b) En tanto un acto pedagógico, serán organizadas en relación estrecha con propósitos, contenidos y estrategias en etapas previstas en la formación curricular.
- c) Estarán destinadas a intervenir en problemáticas propias de la comunidad, especialmente en atención a las problemáticas reales de las personas en condición de vulnerabilidad, sin perjuicio de actividades que puedan desarrollarse con otros sectores de la comunidad.
- d) Conforman instancias de formación integral de los estudiantes en tanto impulsan, durante todo el proceso, la participación activa, protagónica, autónoma y comprometida junto a otros actores sociales.
- e) Incluirán en su desarrollo espacios de sensibilización, conceptualización, problematización, reflexión, intervención comunitaria específica y sistematización sobre lo acontecido.
- f) Son oportunidades trascendentales para la consolidación del Compromiso Social de la Facultad de Derecho de la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires, legitimándose como un actor político en las transformaciones sociales.
- g) Las Prácticas Socio Educativas no reemplazarán las prácticas pre-profesionales, pasantías, ni ningún otro tipo de actividad obligatoria.

Art. 2. Objetivos: Los objetivos generales de las Prácticas Socio Educativas son:

a) Fortalecer los lazos entre la Facultad y la comunidad en la que la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires tiene influencia, profundizando la interacción con las asociaciones civiles, organizaciones sociales, productivas y de la economía social e instituciones públicas, entre otras, en relación a las problemáticas jurídicas y sociales existentes.

b) Promover la integración de las funciones de docencia, investigación y extensión, procurando brindar a los estudiantes espacios de enseñanza y aprendizaje enriquecidos por la vinculación entre problemas reales y los contenidos teóricos.

c) Incentivar al desarrollo del pensamiento crítico, a través de una participación planificada y activa de los estudiantes, en la interpretación y resolución de problemáticas socio comunitarias.

d) Estimular la búsqueda creativa de alternativas de desarrollo social y profesional, que integren perspectivas interdisciplinarias.

Art. 3. Carga horaria: Se deberán cumplir 80 horas de Prácticas Socio Educativas durante toda la carrera. Las mismas podrán computarse desde el primer año de la carrera, pero serán de cumplimiento obligatorio a partir del segundo año de matriculación conforme el Plan de Estudio vigente. No podrán computarse más de 20 horas por año.

Art. 4. Coordinación: Las Prácticas Socio Educativas serán coordinadas y computadas por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Derecho. La misma podrá plantear los ejes temáticos de las prácticas y modalidades de cumplimiento en vinculación con los contenidos de las asignaturas que conforme el Plan de Estudio se hallen en cada año de la carrera. A tal fin, acordará con los Departamentos Académicos y/o responsables de asignaturas los contenidos y actividades pertinentes a realizar.

Art. 5. Implementación: Las intervenciones en la comunidad implicarán inicialmente un proceso de conceptualización que incluya aspectos sobre el compromiso social de las Universidades Públicas en el marco de un Estado de Derecho, así como la información necesaria sobre las características del territorio en el que se llevará a cabo dicho proceso formativo.

Azul, 12 de diciembre del 2018.
RESOLUCION C.A. N° 284/2018.

Art. 6. Modalidades de aplicación: Podrán incorporarse bajo las modalidades de módulos en coordinación con las asignaturas, seminarios, talleres, espacios de prácticas ya existentes en los currículos, proyectos de voluntariado, proyectos de extensión, proyectos estudiantiles, proyectos de investigación, proyectos institucionales, entre otros proyectos y actividades acreditadas por las Unidades Académicas y/o Rectorado. Las propuestas dentro de las PSE podrán ser específicas e interdisciplinarias.

Se reconoce la realización de las PSE como actividad curricular y durante la realización de la misma los alumnos gozarán de la protección que resguarda su actividad en toda la Universidad.

En ningún caso las horas realizadas en cumplimiento de las PSE podrán ser computadas como parte de la carga horaria de los espacios curriculares que los estudiantes se encuentren cursando.

Prof. María Victoria Schiro
Secretaria Académica

Prof. Laura María Giosa
Decana

Tec. Adriana Elisabet Acosta
Secretaria del Consejo Académico